

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. julio diez de dos mil veinte.

REF: TUTELA No. 2020-196 de CLAUDIA PATRICIA ACOSTA
PUENTES contra SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO.

Se admite a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.